

**INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PROYECTO DE PRESUPUESTO
CONSOLIDADO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SUS ENTES
DEPENDIENTES DEL EJERCICIO 2025**

Examinado el Proyecto de Presupuesto General para el año 2025, y de conformidad con el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y conforme al artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1g) del Real Decreto 1147/1987 establece la obligación legal de que la Intervención General informe del proyecto de Presupuesto así como los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro, a tal fin he de hacer constar lo siguiente:

Primero.- La legislación de Régimen Local aplicable a los expedientes de Presupuestos Generales de las Entidades Locales está constituida por el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y con carácter supletorio, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

La Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada recientemente por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la 419/2014 de 14 de marzo, sustituyendo así la antigua codificación de partidas, ahora llamadas aplicaciones presupuestarias .

La legislación Estatal aplicable al Presupuesto de la Entidad Local es la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. En esta normativa se establece que el



Presupuesto General estará integrado por el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

La documentación remitida por la Unidad Central de Presupuestos es la siguiente:

- Bases de Ejecución del Presupuesto General
- Presupuesto del Cabildo , contenido:
 - Estados de Ingresos y Gastos.
 - Memoria de la Presidencia.
 - Informe Económico- Financiero.
 - Liquidación del Presupuesto anterior y avance del siguiente.
 - Estado de la Deuda.
 - Anexo de Personal y Plantilla.
 - Anexo de Inversiones.
 - Anexo de Beneficios Fiscales.
 - Anexo de Convenios.
- Presupuesto del O.A. Insular de Gestión de Tributos.
- Presupuesto del O.A. Consejo Insular de Aguas.
- Previsiones de la EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo.
 - Anexos al Presupuesto:
 - Consta Previsión de Ingresos y Gastos.
 - Consta Anexo de personal.
 - Consta Programa anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación de la Empresa Pública “Centros de Arte, Cultura y Turismo”.(PAIF)
- Previsiones de la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote S.A.
 - Anexos al Presupuesto:
 - Consta Previsión de Ingresos y Gastos
 - Consta Programa anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF).

Expresados documentos son los exigidos por el TRLRHL y el RD 500/90.



Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 165 del TRLRHL, en el Presupuesto General se integran sin ajustes:

El Presupuesto de la propia Entidad.....209.141.960,60€

El Presupuesto del O.A. Consejo Insular de Aguas.....1.774.255,07€

El Presupuesto del O.A. Insular de Gestión de Tributos.....4.763.000,00€

La Previsión de Ingresos y Gastos de la Entidad Pública Empresarial “Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote” es de 50.878.613,64€ y 44.301.159,82€ respectivamente.

La previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad de Promoción Exterior S.A es de 4.115.000,00€ y 4.095.999,99€ .

El Presupuesto del Consorcio de Emergencias, Salvamento y Extinción de Incendios cuyo presupuesto asciende en el estado de ingresos y de gastos a 8.085.000,00€.

El Presupuesto del Consorcio Insular de Abastecimiento de Aguas cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 5.939.000,00€ en el estado de ingresos y gastos (previsión de ingresos y gastos de Eólicas de Lanzarote S.L. de 1.600.500,00€ y 832.707,88€ respectivamente y previsión de ingresos y gastos de INALSA de 2.550.000,00€ y 2.301.006,80€ respectivamente).

Todos ellos sin consolidar aparecen formalmente nivelados en sus vertientes de ingresos y gastos para el ejercicio 2025.

Con fecha 04/02/2025 se acordó favorablemente mediante sesión plenaria la convalidación del informe final de liquidación de la Sociedad Anónima “Centros de Arte Cultura y Turismo”.S.A. emitido por Ferrer y García Auditores S.L. para que se sigan los trámites reglamentarios que correspondan hasta la extinción de la sociedad. No consta el estado de previsión de ingresos y gastos del “Consorcio de la Geria”, si bien es cierto que no tiene actividad , no nos consta que ésta haya sido disuelta.



Realizadas las operaciones de consolidación, una vez suprimidas las transferencias internas cifradas en **12.882.100,60€** el **PRESUPUESTO CONSOLIDADO** de la Corporación asciende a **275.965.228,71€** en el estado de ingresos y a **268.351.989,56€** en el estado de gastos.

Tercero.- ANÁLISIS DEL PROYECTO GENERAL.

La elaboración no ha podido cumplir lo establecido en el art. 169.2 del TRLRHL, acerca del plazo del 31 de diciembre para la aprobación definitiva del Presupuesto General. El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 tiene superávit inicial formalmente en Ingresos y gastos. Se cumple por tanto, la no existencia de déficit inicial que exige el artículo 165.4 del TRLRHL.

La Corporación estima liquidar por ingresos corrientes una cuantía superior a los gastos corrientes, por lo que en principio no se genera un Ahorro Neto negativo, si se tienen en cuenta los gastos previstos en concepto de amortización de préstamos.

Los Estados de Ingresos y Gastos han sido confeccionados con un superávit inicial de **7.613.239,15€**. La razón de la existencia de superávit en el presupuesto consolidado estriba en que el presupuesto de las entidades EPEL CACTs, Eólicas Lanzarote, Inalsa y SPEL, presentan superávit en sus cuentas al aprobarse las mismas con previsión de beneficios así como del importe de las amortizaciones de inmovilizado de las entidades con contabilidad empresarial por no corresponder a un gasto presupuestario.

Por lo tanto, trasladados dichas previsiones al **PRESUPUESTO CONSOLIDADO** del Cabildo obtenemos en el estado de ingresos una cuantía superior por importe de **275.965.228,71€**, que en el estado de gastos por importe de **268.351.989,56€** tras ajustes para el Cabildo (Entidad matriz) y sus Organismos Autónomos, EPEL “Centros de Arte, Cultura y Turismo” y Sociedad de Promoción Exterior S.A. con el siguiente desglose:



| | INGRESOS | GASTOS |
|----------------------------------|------------------------|------------------------|
| Operaciones corrientes | 256.047.346,68€ | 217.072.065,20€ |
| Operaciones de capital | 31.726.780,63€ | 58.286.583,33€ |
| Total Operaciones no financieras | 287.774.127,31€ | 277.896.181,71€ |
| Operaciones financieras | 1.073.202,00€ | 3.337.908,45€ |
| TOTAL | 288.847.329,31€ | 281.234.090,16€ |
| Ajustes | 12.882.100,60€ | 12.882.100,60€ |
| Total Consolidado | 275.965.228,71€ | 268.351.989,56€ |

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto objeto de este informe se ajusta a la orden del Ministerio de Economía y Hacienda, ORDEN EHA/3565/2008, de 3 diciembre, modificada por la Orden 419/2014 dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 167 de la LRHL.

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de presupuesto objeto de este informe no incorpora una clasificación orgánica, lo cual a juicio de esta Intervención es más que recomendable dado el volumen de programas presupuestarios que engloba el estado de Gastos, favoreciendo la disminución del número de modificaciones presupuestarias.

Cuarto.-SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES.

Del Presupuesto presentado se deriva que:



- Respecto a los contratos (aplicaciones presupuestarias incluidas en los programas de Administración General y Servicios Sociales) se han presupuestado todos aquellos que estaban vigentes a 31/12/2024, y que continuarán ejecutándose durante el 2025, con la debida actualización del IPC, así como también aquellos otros que se prevé concertar a lo largo del ejercicio, necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios.
- En cuanto a los préstamos, se ha presupuestado de acuerdo con las condiciones concertadas con las Entidades Financieras correspondientes.

Por tanto, se puede concluir, que los créditos correspondientes a las aplicaciones del Estado de Gastos del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025, previsiblemente serán suficientes para atender a las obligaciones. No obstante, hay que tener en cuenta lo que sucede con aquellos gastos que pueden ser objeto de imputación al ejercicio actual en virtud de reconocimientos extrajudiciales de crédito o aquellos que realizados en ejercicios anteriores y están pendientes de imputar al ejercicio 2025. La Corporación deberá adecuar sus gastos a las disponibilidades de crédito existentes minoradas en dichas cantidades.

Por otra parte, la evolución que puede observarse en el Estado de Gastos, es de constante incremento de los gastos corrientes, que si no van acompañadas de un aumento de los ingresos corrientes mermaría su capacidad de actuación.

Finalmente, advertir que las liquidaciones de los últimos ejercicios han arrojado Remanentes Líquidos de Tesorería positivos, que han posibilitado la realización de gastos superiores a los créditos inicialmente presupuestados.

ESPECIAL REFERENCIA A LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD MATRIZ.

1.- Gastos de Personal.

Del análisis de los datos del Cabildo se extrae que el Capítulo I de la clasificación económica, se cifra en el Proyecto de Presupuesto del Cabildo (sólo entidad matriz)



en 46.700.000,00€ lo que supone un 26,10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, que comparándolo con los créditos iniciales del presupuesto del 2024 supone un aumento del 7,22% (43.555.000,00€). Esta diferencia viene justificada, por ejecuciones de sentencias judiciales por razón de derechos reconocidos a los empleados públicos de la Institución, reconocimiento de trienios y/o antigüedad, actualización de cuotas sociales por incremento adicional de las bases de cotización, entre otras.

El capítulo I queda distribuido de la siguiente forma:

- Retribuciones
- Seguridad Social

Para el incentivo de “ Productividad ”, no constan criterios de distribución en las Bases de Ejecución , de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de funcionarios de la Administración Local . Los cálculos de los gastos de personal del presente ejercicio recogidos en el Capítulo I no parece que puedan producir insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones del Cabildo con su personal en el presente ejercicio.

Este Cabildo no dispone actualmente de RPT. Se hace imprescindible contar con una relación de puestos de trabajo aprobada, adecuando cada puesto a la realidad de su responsabilidad, disponibilidad y desempeño tal y como establece el artículo 90 de la LRBRL y el art. 74 de la Ley 7/2007 del 27 de abril, mediante la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público que regula tal figura.

Se prevé la necesidad atender algunos aspectos motivados por la aplicación de la normativa legal que derivarán en la modificación de nuestra plantilla y gastos de personal, destacar lo siguiente:

- Desarrollo y ejecución del modelo de control interno, en aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Este nuevo modelo de control interno refuerza el papel y las funciones de los órganos de intervención, requiriendo no únicamente una reestructuración y cambios en el desarrollo del trabajo, sino que, asimismo, se precisa un refuerzo de personal



para la ejecución las diferentes modalidades de control. Atendiendo al artículo 31 del RCI cabe destacar la insuficiencia de medios personales del departamento de Intervención ya que sigue sin clasificarse la plaza vacante de Viceinterventor/a además de que se hacen necesarias dos plazas de Técnicos de Administración General y la funcionarización del personal de la Corporación para poder cubrir plazas vacantes o hacer frente a las sustituciones, bajas, excedencias del personal titular de la Corporación y desempeño de funciones reservadas.

- Adecuación y creación de unidades administrativas a la estructura por áreas de la nueva Corporación, considerando, con relación a la prestación del servicio público del Cabildo, la necesaria potenciación de la actividad, destacando, el ámbito del desarrollo sostenible y atención a la ciudadanía.
- Reforzar la estructura de personal en el ámbito funcional de la contratación administrativa. Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de Contratos del Sector Público, se han introducido modificaciones que han incidido en una serie de obligaciones a realizar en los métodos de trabajo y en la actividad diaria.
- En cuanto a la dimensión de la estructura organizativa actual, una vez culminados los procesos consolidación y estabilización, así como convocatorias de acceso libre, que redundan en una reducción de la temporalidad nos encontramos con un índice de temporalidad del 23,84%.
- La modernización y mejora de la Administración pública ha constituido un objetivo permanente, necesario para dar cumplimiento al mandato constitucional de contar con una administración eficaz en su actuar al servicio de los intereses generales.
- Reforzar la estructura de los departamentos encargados de la Gestión de Proyectos financiados con fondos Next Generation EU dado el incremento de carga de trabajo provocada por la gestión de los mencionados fondos,



pudiéndose crear unidades administrativas de carácter provisional por razones de eficiencia y eficacia, proceder al nombramiento de funcionarios interinos de programa, atribución temporal de funciones, movilidad funcional así como reasignación y/o redistribución de efectivos.

- Adicionalmente, en la elaboración del presupuesto para el ejercicio 2025 se han incorporado Convenios de Empleo y Programas con financiación afectada.

Al respecto ver justificación establecida en el informe de Personal.

2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

Se deduce que está garantizada la cobertura del mantenimiento de los servicios y gastos obligatorios. No obstante, siguen consignándose gastos en materia para las que el Cabildo no tiene competencias (Empleo, Educación, y este ejercicio se ha añadido Vivienda) debiendo por tanto la Corporación aportar los correspondientes acuerdos de delegación que permitan realizar el gasto, en base al artículo 7.4 de la LOEPSF. A su vez en el informe Económico- Financiero también se hace especial mención a la infradotación que se está percibiendo de las competencias transferidas, cuestión de especial relevancia dada la situación inédita por la que se está atravesando sino también en materia de inmigración.

Así mismo, esta Intervención ha comprobado que para el ejercicio 2025, se han dotado suficientemente los créditos que amparan compromisos de gastos ya contraídos (art. 168e) del Texto Refundido de la LRHL)

3.- Gastos financieros por intereses y cuotas de amortización (Capítulos III y IX).

El art. 53.1 del Texto Refundido de la LRHL exige la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda cuando de los datos de la liquidación del ejercicio anterior se deduce Ahorro neto negativo. Sin embargo, el concepto utilizado por la LRHL no es coincidente con el concepto financiero tradicional que compara los distintos flujos del presupuesto o su liquidación.



El Ahorro Neto es un concepto tradicional del Derecho financiero que viene a poner de manifiesto la capacidad de la Entidad para hacer frente a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos ordinarios.

Las consignaciones presupuestadas de los Capítulos III y IX son conformes con los contratos formalizados con las entidades financieras, todos ellos en situación de amortización, conforme se deduce del Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo del Presupuesto.

4.- Transferencias Corrientes.

El Capítulo IV de Transferencias corrientes aumenta respecto los créditos iniciales de 2024 .La tramitación de la concesión de estas subvenciones y su justificación se deberá adaptar a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (aprobado por RD 887/2006), y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Reguladora y las bases reguladoras que se aprueben.

5.- Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulo VI y VII).

Por lo que respecta a la naturaleza económica de las inversiones, los gastos a realizar con cargo a los citados capítulos y que aparecen detallados en el Anexo de Inversiones unido al expediente, resultan adecuados. Los créditos presupuestarios de ambos capítulos de capital financiados con ingresos procedentes de ingresos de subvenciones de otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo ordenado en el artículo 173.6 del TRLRHL, no serán disponibles hasta tanto no existan documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de tales subvenciones, y consecuentemente se reconozcan los respectivos derechos.

6.- Activos Financieros (Capítulo VIII).

Recoge los créditos destinados a anticipos a personal de la Corporación y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos.



ESPECIAL REFERENCIA A LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD MATRIZ.

En el Informe Económico- financiero suscrito por la Titular del Órgano de Gestión Económico – Financiera realiza un análisis de las previsiones de ingresos y su estructura, así como de “las Bases utilizadas para su evaluación” (art. 168.1 e) de la LHL) al que nos remitimos.

Quinto.- PRINCIPALES MODIFICACIONES EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se acompañan las Bases de Ejecución del Presupuesto General, en las que se desarrollan aquellas normas que puedan facilitar la gestión, conforme a lo dispuesto en el art. 165 del TRLRHL. *“ contendrá la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus OOAA y EPEL, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos , sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieren legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de los previstos en el Presupuesto”*

En ellas se ha introducido más normativa de acuerdo a la legislación aplicable y se han introducido algunas modificaciones en los siguientes sentidos, entre otras:

Base 34^a.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Dadas las especiales circunstancias que concurren en el personal del Patronato de Turismo y en general para actos de promoción turística por participación en ferias tanto por el personal de ésta como de otras del Cabildo, al requerir una especial dedicación superior a la jornada laboral que le corresponde, por lo que se establece un incremento adicional por “participación en ferias” en concepto de manutención por los importes que se establecen en la tabla anterior. A estos efectos se entenderá que la dieta será abonada en su totalidad el día del viaje y día de regreso.



El plus de insularidad que corresponda según convenio o acuerdo, se incrementa, quedando fijada la cuantía en cincuenta euros (50 €). El Presidente y Consejeros de la Corporación recibirán la misma cuantía y en los mismos términos por trasladados fuera de la localidad.

La cuantía de la dieta por asistencia a Órganos Colegiados de esta Corporación a que tenga derecho el personal funcionario, laboral, eventual y directivos, de otras administraciones o entidades no dependientes de este Cabildo, la percibirán a todos los efectos para los distintos grupos de personal como Categoría primera, referidas al anexo IV del RD 462/2002 incrementada en doscientos euros (200,00 €) sobre el importe allí fijado. Así como el importe fijado como grupo 2 del Anexo II del referido RD 462/2002 en concepto de manutención.

La cuantía de la dieta como colaborador por asistencia a Tribunales de selección de personal de esta Corporación a que tenga derecho el personal funcionario de carrera o laboral fijo, se establece en la cuantía de 30 €/sesión.

Base 38ª.- De la Contratación Administrativa y los requisitos aseguradores

Las áreas gestoras deberán tener en cuenta y verificar los requisitos aseguradores mínimos a exigir a los proveedores de bienes o servicios, que serán los siguientes, según el caso:

- a) *Contratista que organiza actividades y eventos por cuenta del Cabildo: al organizador se le deberá solicitar un seguro de responsabilidad civil para la citada actividad que cubra los daños que se causen a terceros debiendo figurar como asegurado adicional el propio Cabildo, así como un seguro de accidentes que incluya asistencia sanitaria para los participantes en dicha actividad.*
- b) *Contratista-proveedor de bienes para el Cabildo: deberá solicitar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que el producto suministrado cause al propio Cabildo, así como los daños que cause a terceros.*
- c) *Concesionario de servicio público: se exigirá un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles reclamaciones de terceros como consecuencia del servicio público que se presta en nombre del Cabildo de Lanzarote y en el supuesto de que lo haga desde una instalación pública un seguro de daños materiales que cubra los posibles daños que sufra el citado inmueble. En todos los casos anteriores los seguros que se*



exijan a los proveedores deberán contar con un límite de cobertura de responsabilidad civil mínimo de 300.000€ y para el seguro de daños materiales el valor del inmueble para que el Cabildo no sufra un menoscabo patrimonial como consecuencia de la actuación de un tercero y tenga herramientas a su disposición para paliar las posibles repercusiones que haya de cara a terceros por las citadas actividades.

Base 93º. Canon de la EPEL CACTs a favor del Cabildo.

Se establece para su incorporación en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Lanzarote, el canon anual de la EPEL CATS, a favor del Cabildo de Lanzarote en la cuantía de 1.546.709,86 €, en compensación por la utilización por parte de esta entidad de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Corporación Insular.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. TRAMITACION Y ACTUACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CANDIDATOS Y ASPIRANTES DE EMPLEO PÚBLICO.

De conformidad con el art. 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en colación con el art. 3.1 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Cabildo Insular de Lanzarote a través de los procedimientos todos los empleados en la tramitación y actuaciones que realicen por razón de su condición de empleado público. Asimismo, resultará de obligado cumplimiento para todos los candidatos y aspirantes de empleo público en los procesos selectivos de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Sexto.- PROCEDIMIENTO.

Los Presupuestos de los Organismos Administrativos así como la Empresa Pública “Centros de Arte, Cultura y Turismo” han sido inicialmente aprobados por sus respectivos órganos de Gobierno, han sido debidamente informadas y cuentan con la documentación señalada en el art. 168.2 del TRLRHL. También consta acuerdo de aprobación del Presupuesto del Consorcio de Emergencias, Salvamento y Extinción



de Incendios, mientras que en referencia al Proyecto de Presupuesto del Consorcio Insular de Abastecimiento de Agua, se aporta acuerdo de aprobación inicial.

De conformidad con el artículo 232 del Reglamento Orgánico del Cabildo, el Proyecto de Presupuesto general debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno, para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General por el Pleno, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según establece el art. 169.1 del RDL 2/2004.

Séptimo. – AHORRO BRUTO Y NETO PRESUPUESTARIO 2025

El Ahorro Presupuestario, entendido como la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes es el que consta en el informe de estabilidad de la Intervención de Fondos.

| PREVISIÓN AHORRO NETO CIL 2025 | |
|---------------------------------------|------------------------|
| Ingresos corrientes (Cap. I a V) | 178.911.275,82 € |
| Ingresos afectados a inversión | -11.628.985,82 € |
| Gastos corrientes (Cap. I, II y IV) | 148.583.735,84€ |
| AHORRO BRUTO | 18.698.554,16 € |
| Pasivos financieros (Cap.IX) | 1.815.262,00 € |
| AHORRO NETO | 16.883.292,16 € |



**PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2025 (Todos los entes)
(euros)**

Estado de Ingresos:

| | Cabildo | CIAL | OAIGT | EPEL CCACT | Cons. Extinc. Incendios | Consortio del Agua | INALSA | Eólicas Lanzarote | SPEL | Presupuesto Consolidado |
|---|-----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------------|
| Cap. 1 Impuestos directos | 2.313.185,88 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | | | | 2.313.185,88 |
| Cap. 2 Impuestos indirectos | 87.721.139,57 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | | | | | 87.721.139,57 |
| Cap. 3 Tasas y otros ingresos | 11.551.286,70 | 104.454,83 | 4.100.000,00 | 50.878.613,64 | 437.251,94 | 400.000,00 | 2.200.000,00 | 1.598.500,00 | | 71.270.107,11 |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 70.362.867,44 | 513.502,39 | 480.000,00 | | 7.547.748,06 | 36.000,00 | | | 4.115.000,00 | 83.055.117,89 |
| Cap. 5 Ingresos patrimoniales | 6.962.796,23 | 250.000,00 | 70.000,00 | | 50.000,00 | 4.003.000,00 | 350.000,00 | 2.000,00 | | 11.687.796,23 |
| Total Operaciones corrientes | 178.911.275,82 | 867.957,22 | 4.650.000,00 | 50.878.613,64 | 8.035.000,00 | 4.439.000,00 | 2.550.000,00 | 1.600.500,00 | 4.115.000,00 | 256.047.346,68 |
| Cap. 6 Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 | 1.500.000,00 | | | | 1.500.000,00 |
| Cap. 7 Transferencias de capital | 29.350.482,78 | 876.297,85 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | | | | 30.226.780,63 |
| Total Operaciones de capital | 29.350.482,78 | 876.297,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.726.780,63 |
| Total Operaciones No Financieras | 208.261.758,60 | 1.744.255,07 | 4.650.000,00 | 50.878.613,64 | 8.035.000,00 | 5.939.000,00 | 2.550.000,00 | 1.600.500,00 | 4.115.000,00 | 287.774.127,31 |
| Cap. 8 Activos Financieros | 320.202,00 | 15.000,00 | 60.000,00 | | 50.000,00 | | | | | 445.202,00 |
| Cap. 9 Pasivos Financieros | 560.000,00 | 15.000,00 | 53.000,00 | | 0,00 | 0,00 | | | | 628.000,00 |
| Total Operaciones Financieras | 880.202,00 | 30.000,00 | 113.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.073.202,00 |
| Total Estado de Ingresos | 209.141.960,60 | 1.774.255,07 | 4.763.000,00 | 50.878.613,64 | 8.085.000,00 | 5.939.000,00 | 2.550.000,00 | 1.600.500,00 | 4.115.000,00 | 288.847.329,31 |
| Ajustes | 1.713.209,86 | 1.389.800,24 | 1.053.100,00 | | 4.609.990,50 | 916.000,00 | | | 3.200.000,00 | 12.882.100,60 |
| Presupuesto consolidado | 207.428.750,74 | 384.454,83 | 3.709.900,00 | 50.878.613,64 | 3.475.009,50 | 5.023.000,00 | 2.550.000,00 | 1.600.500,00 | 915.000,00 | 275.965.228,71 |
| Ingresos no Financieros Consolidado ajustado: | | | | | | | | | | 274.892.026,71 |

Estado de Gastos:

| | Cabildo | CIAL | OAIGT | EPEL CCACT | Cons. Extinc. Incendios | Consortio del Agua | INALSA | Eólicas Lanzarote | SPEL | Presupuesto Consolidado |
|--|-----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------------|
| Cap. 1 Gastos de personal | 46.700.000,00 | 605.980,19 | 2.881.400,00 | 19.012.963,14 | 5.708.470,72 | 548.035,85 | 141.286,80 | 111.903,14 | 870.070,60 | 76.580.110,44 |
| Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios | 75.948.191,45 | 212.177,03 | 973.600,00 | 25.087.323,77 | 1.958.291,08 | 1.413.700,00 | 2.139.720,00 | 715.416,50 | 3.225.929,39 | 111.674.349,22 |
| Cap. 3 Gastos financieros | 1.800.000,00 | 1.000,00 | 70.000,00 | 200.872,91 | 3.000,00 | 64.000,00 | 20.000,00 | 5.388,24 | | 2.164.261,15 |
| Cap. 4 Transferencias corrientes | 25.935.544,39 | 43.800,00 | 470.000,00 | | 0,00 | 204.000,00 | | 0,00 | | 26.653.344,39 |
| Total Operaciones corrientes | 150.383.735,84 | 862.957,22 | 4.395.000,00 | 44.301.159,82 | 7.669.761,80 | 2.229.735,85 | 2.301.006,80 | 832.707,88 | 4.095.999,99 | 217.072.065,20 |
| Cap. 6 Inversiones reales | 51.400.498,80 | 852.297,85 | 135.000,00 | | 265.238,20 | 2.989.605,63 | | | | 55.642.640,48 |
| Cap. 7 Transferencias de capital | 2.619.897,85 | 24.000,00 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | | | | 2.643.897,85 |
| Total Operaciones de capital | 54.020.396,65 | 876.297,85 | 135.000,00 | 0,00 | 265.238,20 | 2.989.605,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58.286.538,33 |
| Cap. 5 Fondo de Contingencia y Otros : | 2.042.364,11 | 5.000,00 | 120.000,00 | | 100.000,00 | 270.214,07 | 0,00 | 0,00 | | 2.537.578,18 |
| Total Operaciones No Financieras | 206.446.496,60 | 1.744.255,07 | 4.650.000,00 | 44.301.159,82 | 8.035.000,00 | 5.489.555,55 | 2.301.006,80 | 832.707,88 | 4.095.999,99 | 277.896.181,71 |
| Cap. 8 Activos Financieros | 320.202,00 | 15.000,00 | 60.000,00 | | 50.000,00 | | | | | 445.202,00 |
| Cap. 9 Pasivos Financieros | 2.375.262,00 | 15.000,00 | 53.000,00 | | 0,00 | 449.444,45 | | | | 2.892.706,45 |
| Total Operaciones Financieras | 2.695.464,00 | 30.000,00 | 113.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 449.444,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.337.908,45 |
| Total Estado de Gastos | 209.141.960,60 | 1.774.255,07 | 4.763.000,00 | 44.301.159,82 | 8.085.000,00 | 5.939.000,00 | 2.301.006,80 | 832.707,88 | 4.095.999,99 | 281.234.090,16 |
| Ajustes | 9.949.790,74 | 0,00 | 166.500,00 | 1.746.709,86 | 2.300,00 | 100.800,00 | 916.000,00 | | | 12.882.100,60 |
| Presupuesto consolidado | 199.192.169,86 | 1.774.255,07 | 4.596.500,00 | 42.554.449,96 | 8.082.700,00 | 5.838.200,00 | 1.385.006,80 | 832.707,88 | 4.095.999,99 | 268.351.989,56 |
| Gastos no Financieros Consolidado ajustado: | | | | | | | | | | 265.014.081,11 |

En conclusión,

Primera.- El Presupuesto General del Cabildo Insular de Lanzarote para el año 2025 ha sido tramitado sin déficit inicial en ninguno de los presupuestos que lo integran (art. 165.4 y 168.1 del TRLRHL y RD 500/90), si bien en el Presupuesto del Cabildo, la ejecución de una serie de inversiones estará condicionada a la realización efectiva de los recursos a que están afectados.



Segunda.- Desde el punto de vista económico- financiero el Presupuesto General ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales, así como su estructura presupuestaria es la que establece la O.M. EHA 3565/2008, modificada por la Orden EHA 419/2014.

Tercera. – Los criterios de presupuestación utilizados para el cálculo de los ingresos corrientes (capítulos I a V del presupuesto de ingresos) son correctos, y en todos ellos se espera alcanzar los importes previstos de su recaudación, sin que en la gestión de estos ingresos se produzcan déficit en el presupuesto, tal y como se informa en el informe económico – financiero. Con relación a los de capital , nos remitimos a la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación de las ayudas públicas y hasta el importe consignado en los respectivos conceptos presupuestarios para llevar a cabo los gastos afectados por dichos recursos de capital. Por todo lo expuesto, y junto a la documentación que se incorpora al expediente, la Corporación tiene información para conocer, a priori, el desarrollo económico-financiero del ejercicio 2025.

La documentación del Presupuesto General examinada se ajusta a la legislación y reglamentos de aplicación en los términos que se han expuesto.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

